



RAD. 2017/00254 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 03 de marzo de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor MARIO TIBURCIO SILVERA DE LA HOZ contra COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00254-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIO TIBURCIO SILVERA DE LA HOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de septiembre de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 04 de septiembre de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el juzgado Noveno del circuito de Barranquilla del 04 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 04 de septiembre de 2018 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en ½ salario mínimo mensual legal vigente, valor que corresponde a \$500.000 (quinientos mil pesos).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de septiembre de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 04 de septiembre de 2018 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, COLPENSIONES por valor de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza